



RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO/EMAGUA/002/2018

La Paz, 12 de julio de 2018

TEMA: APROBAR REESTRUCTURACIÓN ORGANIZACIONAL DE EMAGUA –
GESTIÓN 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 232° de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, dispone que la Administración Pública se rige por los Principios de legitimidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que la Ley N° 1178 en su Artículo 3° señala que los sistemas de Administración y de Control se aplicaran en todas las entidades del Sector Público, sin excepción.

Que el Artículo 2° de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, dispone que el objetivo general del Sistema de Organización Administrativa, es optimizar la estructura organizacional del aparato estatal, reorientándolo para prestar un mejor servicio a los usuarios, de forma que acompañe eficazmente los cambios que se producen en el plano económico, político, social y tecnológico.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Supremo N° 0163 de 10 de junio 2009, dispone la creación de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua –EMAGUA, bajo tuición del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión administrativa, económico – financiera, legal y técnica, dirigida por un Director General Ejecutivo, designado por Resolución Suprema. El Artículo 7 del referido Decreto Supremo determina la composición del Directorio de EMAGUA. El Artículo 8 inciso a) establece que el Directorio de EMAGUA debe aprobar las directrices y normas institucionales internas generales.

Que el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 0163 establece que EMAGUA tiene entre sus competencias el de ejecutar programas proyectos de inversión pública por administración directa o por contratación de terceros; asimismo, promover y ejecutar proyectos pilotos de inversión pública, gestionar recursos económicos provenientes de créditos donaciones, transferencias y otros para su funcionamiento u operación así como para la ejecución de programas y proyectos de inversión para su desarrollo.



Que el Artículo 6° del citado Decreto Supremo, menciona los niveles de organización de EMAGUA, Nivel Directivo, Nivel Ejecutivo y Nivel Operativo.

Que el inciso c) del Artículo 8° del Decreto Supremo N° 0163 de 10 de junio 2009, señala entre las funciones del Directorio de EMAGUA está el de aprobar la estructura organizacional, los reglamentos y manuales que correspondan.

Que el inciso c) del Artículo 24° del Estatuto Orgánico de EMAGUA dispone entre las atribuciones del Directorio la aprobación de la estructura organizacional.

Que el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa, en su Artículo 13° señala que el objeto del proceso de diseño o rediseño organizacional tiene por objeto diseñar y/o ajustar la estructura organizacional de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua – EMAGUA, con base en las recomendaciones del análisis organizacional y/o los objetivos y atribuciones definidos en el Decreto Supremo 0163 de 10 de junio de 2009, para el cumplimiento de los compromisos y metas asumidos en el marco del Plan Estratégico Institucional (PEI) y en el Programa Anual de Operaciones (POA).

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe Técnico se señala que es fundamental que una Entidad Pública garantice una gestión por resultados a través de una reorganización administrativa, es decir, realizar ajustes a la Estructura Organizacional, que conlleve logros y resultados de corto y mediano plazo. Para ello, se debe utilizar Normas Generales y Básicas del Sistema de Organización Administrativa (SOA), esto permite y establece que toda organización pública requiere desarrollar y actualizar la estructura organizativa que mejor contribuya al cumplimiento de sus acciones y la consecución de su misión. Asimismo, el mencionado Informe concluye que la estructura organizacional de EMAGUA debe entenderse como una reorganización administrativa y en ningún momento debe ponerse en riesgo su funcionamiento.

Que mediante Informe Jurídico se señala que, se entenderá por estructura organizacional los diferentes patrones de relación y articulación entre las Unidades Organizaciones y Gerencias de la Entidad a través de los cuales se organiza con el fin de cumplir las metas que se ha propuesto y lograr el objetivo Institucional. Para comprender y analizar la estructura organizacional es importante verla en el contexto amplio de las interrelaciones e intencionalidades que se juegan a través de ellas. En ese sentido, la estructura constituye el sostén para una serie de procesos en que se articula el funcionamiento de la Entidad, pero a su vez, está influenciada por el sistema de valores y creencias que la organización promueve como conjunto, en que confluyen además los de cada miembro, en esta forma se eliminan las dificultades que ocasiona la imprecisión en la asignación de



responsabilidades y se logra un sistema de comunicación y de toma de decisiones que refleja y promueve los objetivos institucionales. En ese entendido la modificación a la Estructura Organizacional es necesaria a objeto de cumplir las metas que se ha propuesto la Entidad y lograr los objetivos Institucionales trazados.

Que los principios que rigen la Estructura Organizacional de EMAGUA son entre otros: a) El principio de Correspondencia, entre la estructura organizativa y el Plan Estratégico Institucional, la manera en que se estructura EMAGUA debe facilitar la ejecución del Plan Estratégico Institucional, es decir, todas las partes de la Entidad deben desempeñar un papel claramente vinculado al plan e interrelacionarse en función de alcanzar los objetivos institucionales, evitando la constitución de unidades o funciones que desarrollan acciones desligadas de la planificación estratégica, esto implica la necesidad de revisar la estructura cada vez que se cambie la estrategia institucional; b) Principio de eficiencia, con una estructuras simples, ágiles y flexibles, son tres cualidades fundamentales para lograr la eficiencia del funcionamiento organizacional en la medida en que facilitan la comprensión de la estructura por parte de sus miembros, la interrelación al interno de la institución y su adaptabilidad al contexto, sencillez no equivale a simplificación. Es bueno que la estructura sea lo suficientemente simple, pero debe ser también exhaustiva, es decir recoger y organizar todas las funciones y actividades que desempeña, sin simplificar, reducir u olvidar algunos de los procesos que cumple; c) Principio de participación, con líneas claras de coordinación y participación la estructura debe prever y explicitar claramente las relaciones de coordinación y las de participación, distinguiendo entre las dos, pero también contemplando su integración de forma oportuna, para que hayan momentos y espacios para tomar decisiones participativamente y se favorezca su difusión eficaz en toda la organización; d) Principio de Colaboración en un trabajo colaborativo y aprendizaje en equipo son cualidades muy enfatizadas en la estructura organizativa de la Entidad, la cual subraya que la vitalidad de una institución se mantiene en la medida en que ésta sabe fomentar y aprovechar el aprendizaje compartido. A tal fin, la estructura organizativa debe contemplar formas y procesos que favorezcan la generación de aprendizaje institucional a través del trabajo en equipo y la colaboración; e) Principio de división del trabajo y claridad de funciones, son los criterios clásicos de la construcción organizacional y siguen siendo válidos, pero están supeditados al criterio anterior y lo complementan. Es evidente que una estructura organizacional se construye a través de una repartición y distribución racional del trabajo, en que el papel de cada parte está definido para evitar solapamientos y establecer responsabilidades. El criterio de la diferenciación y claridad de las funciones tiene sentido en la medida en que éstas se integran mutuamente para el desarrollo armónico de la acción institucional, hay que evitar la segmentación o la separación de los procesos organizativos. Estos principios apuntan a criterios básicos e indispensables para una buena estructura organizativa, y su presencia garantiza un nivel mínimo de sano y eficiente funcionamiento organizacional. De todos modos, cabe destacar que se trata de principios formales y que, en la realidad

OFICINA CENTRAL - LA PAZ
Av. Miraflores 1706, Edificio
Torre Olimpo Piso 1
Telf: (212) 40181 - 4018184
4018183 - 4018186 -
4018185 - 4018186

COCHABAMBA
Parque de Turismo entre
Cordilleros y Potosí N° 83
Zona Sur Zona Sur Telf:
436017 Fax: 447572

SANTA CRUZ
Calle Teniente Rivera N° 222 entre
11 y 12 avda. Telf: Fax 1117011
7662136

POTOSÍ
Calle Argentina Sur
Carrera 2da. Eje Par
Alfaro Tribunal
Electoral C-1
T-2504

TARJA
Zona Miraflores
Paseo 5107 676
Telf: Fax 6111334
654464

SUCRE
Calle Padilla 17 626
entre Ordoñez Caspales
y Azueta Zona
Central
Telf: Fax: 6914765

ORURO:
Calle Camacho N°
1567 entre Bolívar
y Sucre Zona
Central Telf:
2121100



de la vida de una organización, deben complementarse con prácticas en que se hagan efectivos los valores organizativos.

Que estos principios son condiciones necesarias pero no suficientes para un positivo ejercicio organizacional, y presuponen y apuestan a que en el quehacer institucional se de una comunicación efectiva, oportuna y transparente de información, ideas y opiniones; se vea a las personas como clave para conseguir eficacia y productividad, y por ello se considere y valoricen los saberes de cada uno, basándose en lo que las personas hacen verdaderamente bien y estimulando su capacidad de aprendizaje; asimismo existan espacios orientados hacia la búsqueda de experiencias novedosas, implementando mecanismos y procesos a través de los cuales se puedan identificar y enfrentar institucional y colaborativamente los retos que tiene por delante la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua-EMAGUA.

Que finalmente habiéndose identificado necesidades, las mismas necesitan recursos para mantener la funcionalidad de la entidad. Por tal motivo se requiere tomar una medida a nivel de la estructura que facilite la gestión para darle continuidad a los servicios de manera eficiente, habida cuenta de las limitaciones y necesidades que tiene la Entidad. Siendo que conforme los Informes Técnico, Financiero y Jurídico se ha tomado la decisión de modificar la estructura organizacional de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua - EMAGUA, conforme el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa de la Entidad; el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 0163; y el Artículo 24° del Estatuto Orgánico de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua.

POR TANTO:

El Directorio de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua - EMAGUA en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la modificación a la Estructura Organizacional de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua - EMAGUA, de acuerdo a organigrama que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

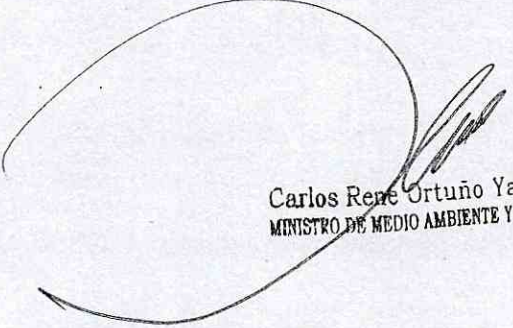
SEGUNDO.- ABROGAR toda disposición contraria a la presente Resolución Administrativa.

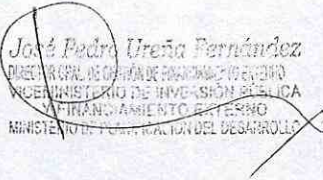
TERCERO.- Los Informes Técnico y Jurídico forman parte anexa de la presente Resolución.



CUARTA.- Queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución y la gestión pertinente para su aplicación, la Dirección General Ejecutiva de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua - EMAGUA.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Carlos René Ortuño Yañez
MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA


José Pedro Ureña Fernández
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
VICE-MINISTERIO DE INVERSIÓN PÚBLICA
MINISTERIO DE FINANZAS Y ECONOMÍA
MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA